

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas al demandado, fijando como agencias en derecho la suma de \$8.000.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Notificaciones fl. 54	\$6.500,00
Agencias en derecho	\$8.000.000,00
Total	\$8.006.500.00

Corresponde a la parte demandada cancelar al demandante el valor de las costas impuestas dentro del incidente de nulidad, la suma de ocho millones seis mil quinientos pesos m/cte (\$8.006.500,00), de conformidad con lo dispuesto en el auto No. 640 del 30 de noviembre de 2020.

Rafael Antonio Manzano Paipa

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

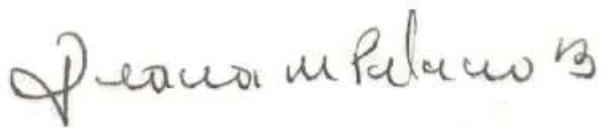
Santiago de Cali, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	76001-3103-017-2018-00076-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Avantika Colombia S.A.
Demandado	Ingenieria Y Control de Movimiento SAS
Providencia	Auto Sustanciación No. 075
Decisión	Aprueba liquidación de costas

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación

en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

046

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. __011__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _29 de enero de 2021

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario